

**JDO. 1A.INST.E INSTRUCCION N. 4**

**POZUETO DE ALARCON**

CALLE VIA DE LAS DOS CASTILLAS Nº 33 ATICA 3 PLANTA BAJA

Teléfono:

Fax:

**JUICIO SOBRE DELITOS LEVES XX/2016**

NIG: XXXXX XX X 2016/XXXXXXXX

Denunciante/Querellante: JAVIER

Procurador/a:

Abogado:

Contra: CARLOS

Procurador/a:

Abogado:

**SENTENCIA**

En Pozuelo de Alarcón a XX de febrero de 2016.

Don XXXX, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº4 DE LOS DE POZUELO DE ALARCON ha visto el presente Juicio de Faltas nº XX/16 seguido por una FALTA DE LESIONES IMPRUDENTES, en el que ha sido parte denunciante, DON JAVIER y Parte denunciada DON CARLOS.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El presente proceso se inició por denuncia de la persona ofendida dando lugar a la incoación de juicio de faltas por auto de XX de enero de 2016. Se señaló para la celebración del juicio el día XX de abril de 2016, día en que ninguna de las partes compareció.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**UNICO.-** La ausencia de las partes, denunciante y denunciado, y en particular de la primera, comporta de la ausencia de una prueba de cargo suficiente para enervar la presunción de inocencia consagrada en el art.24 de nuestra Constitución, con la irremediable consecuencia de imponer al juzgador, de conformidad con el principio acusatorio, el dictado de una sentencia absolutoria, sin declaración de hechos probados, en la que, con arreglo al art.240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 123 del Código Penal, se declaren las costas de oficio.

En su virtud:

## **FALLO**

Que debo absolver y absuelvo a D. CARLOS, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las demás partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe RECURSO DE APELACIÓN, que se interpondrá ante este juzgado para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera practicado la notificación.

Líbrese testimonio de la presente para su unión correspondiente a los Autos.

Así por esta mi sentencia, Don Enrique Presa Cuesta, Magistrado-Juez del juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Pozuelo, lo pronuncio, mando y firmó.